

**CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES, COMISARIO ARTURO AYÓN
FLORES, BARTOLO PEÑA, CUAUHTÉMOC Y JUAN ESCUTIA, ZEMPOALA, COL. EL
CERRITO. CONTRATO PMZ-FAISM-083/2024-008-01**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE ZEMPOALA**, HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. FRANCISCO SINUHÉ RAMÍREZ OVIEDO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO**; Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA **JORGE LUIS VARGAS HERNÁNDEZ** REPRESENTADA POR LA MISMA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CONTRATISTA**"; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "**EL MUNICIPIO**" declara que:

FAIMS

I.1.- Que es un municipio libre, con personalidad jurídico-político y patrimonio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Hidalgo, publicado el 01 de Octubre de 1920 en el periódico oficial del estado y se encuentra representada por el **Mtro. Francisco Sinuhé Ramírez Oviedo**, en su carácter de **Presidente Municipal Constitucional**, según constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Zempoala, Hidalgo, de fecha 05 de septiembre de 2024.

I.2.- Ser la autoridad ejecutora de los acuerdos del H. Ayuntamiento de Zempoala, Hidalgo, en los términos del Artículo 51 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

I.3.- Que en los términos del artículo 60, fracción I, inciso ff, de la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tiene la facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, previa autorización del Ayuntamiento.

I.4.- Que su domicilio se encuentra establecido en **PLAZA PRINCIPAL S/N, COLONIA CENTRO, ZEMPOALA, HIDALGO**, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.

I.5.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato en el oficio No. **HACIENDA-V-FAISM/GI-2024-083-007** de fecha **29 de noviembre de 2024**, con cargo a los recursos económicos del ramo **33.-APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**, específicamente al **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)**, dentro del programa: **S42 ALCANTARILLADO** con clave de obra **2024/FAISM083008**.

I.6.- El presente contrato se celebra en los términos de los artículos 33, fracción III, 34 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo, con fundamento en el artículo 66, anexo 42 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2024.

I.7.- Que la asignación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento por: **ADJUDICACIÓN DIRECTA** número **AD-2024/FAISM083008-01** a favor de "**EL CONTRATISTA**", con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo, además de considerar su experiencia profesional en el desarrollo de esta obra, su capacidad técnica y por así

OPERADO

**CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES, COMISARIO ARTURO AYÓN
FLORES, BARTOLO PEÑA, CUAUHTÉMOC Y JUAN ESCUTIA, ZEMPOALA, COL. EL
CERRITO. CONTRATO PMZ-FAISM-083/2024-008-01**

convenir a los intereses de "EL MUNICIPIO".

FAIMS

OPERADO

II.- "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- Es una persona física, de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de sus derechos políticos y civiles y con la capacidad jurídica suficiente para contratar y obligarse en los términos precisos que se indican en el presente instrumento, identificándose plenamente en este acto a través de su credencial para votar con fotografía con número de **2060037150** expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2.- Que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos motivo del presente contrato, y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo en vigor, y que no tiene limitante alguna que conforme a la legislación mexicana le imposibilite a obligarse en términos de este contrato.

II.3. Que cuenta con los requisitos que se citan a continuación:

- a) Registro Federal de Contribuyentes, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:
VAHJ910826K94
- b) Registro ante la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción:
- c) Registro patronal ante el I.M.S.S.: **K9210484108**
- d) Registro patronal ante el INFONAVIT: **K9210484108**
- e) Registro en el padrón de contratista de obra pública, ante la secretaria de la contraloría
No. 017-08-24

II.4.- Que conoce el contenido y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas vigente y su Reglamento, las Especificaciones Generales y Técnicas de Construcción, las normas de calidad de los materiales y equipo de instalación permanente; las especificaciones de construcción aplicables, normas de servicios vigentes; las especificaciones y normas del Proyecto Arquitectónico, Ingeniería, el Programa de Trabajo, los montos mensuales de obra, el catálogo de conceptos con los precios unitarios y las cantidades de trabajo; que como anexos debidamente firmados por las partes integran el presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de la obra motivo del presente contrato y que le resulten aplicables.

II.5.- Ha inspeccionado debidamente, de manera presencial, el sitio de obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.6.- Tiene establecido su domicilio mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato, ubicado en **CALLE 20 DE NOVIEMBRE, NO. 50, COL. CENTRO, SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO, C.P. 43020**, expuesto lo anterior, las partes celebran el presente contrato, regulados por los ordenamientos a que se refiere la declaración, ajustándose a las siguientes:



CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES, COMISARIO ARTURO AYÓN FLORES, BARTOLO PEÑA, CUAUHTÉMOC Y JUAN ESCUTIA, ZEMPOALA, COL. EL CERRITO. CONTRATO PMZ-FAISM-083/2024-008-01

CLÁUSULAS

FAIMS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" y éste se obliga a realizar hasta su terminación total, bajo la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado, de acuerdo a los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en la declaración II.4 de este contrato, así como las normas de construcción vigentes, mismas que se tienen por reproducidos como parte integrante de estas Cláusulas, la ejecución de la obra pública denominada:

CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES, COMISARIO ARTURO AYÓN FLORES, BARTOLO PEÑA, CUAUHTÉMOC Y JUAN ESCUTIA, ZEMPOALA, COL. EL CERRITO, ubicada en la Localidad de Zempoala, Col. El Cerrito, Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO: El monto total de este contrato, es de \$ 809,680.00 (Ochocientos nueve mil seiscientos ochenta pesos 00/100M.N.) Incluye Impuesto al Valor Agregado.

El importe pactado no podrá sobrepasarse, salvo que existan convenios modificatorios o adicionales, celebrado para tal efecto por las partes, en términos de los artículos 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto pactado y sin que haya mediado convenio al respecto, se considerará como obra ejecutada por cuenta y riesgo de "EL CONTRATISTA".

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato el **13 de diciembre de 2024** y a concluirla a más tardar el día **14 de febrero de 2025 (63 días naturales)** de conformidad con el programa de obra y los términos establecidos en el presente contrato.

En caso de no terminar la obra en el plazo antes estipulado, por causas imputables a "EL CONTRATISTA", éste se obliga a cubrir los honorarios extraordinarios que por tal motivo se eroguen por la supervisión externa al efecto contratada, aceptando que tal importe se le deduzca de las estimaciones a pagársele.

Serán causas para diferir el plazo pactado, el atraso en la entrega del anticipo acordado en este instrumento, el atraso en la entrega física del inmueble de en qué habrá de llevarse a cabo la obra objeto del presente contrato. No procederán estos diferimientos si "EL CONTRATISTA", no otorga en el término legal pactado la garantía de anticipo y cumplimiento, señaladas en este contrato.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el o los inmuebles en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato.

QUINTA. - AMPLIACIÓN DEL PLAZO: En los casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan a "EL CONTRATISTA" cumplir con el programa, éste solicitará oportunamente, antes del vencimiento del plazo de ejecución y por escrito, la prorroga que considere necesaria, expresando los motivos en que se apoye su solicitud. "EL MUNICIPIO" resolverá en un plazo no mayor de 10 (Diez) días calendario sobre la justificación y procedencia de la prorroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "EL CONTRATISTA".

OPERADO

**CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES, COMISARIO ARTURO AYÓN
FLORES, BARTOLO PEÑA, CUAUHTÉMOC Y JUAN ESCUTIA, ZEMPOALA, COL. EL
CERRITO. CONTRATO PMZ-FAISM-083/2024-008-01**

MUNICIPIO", de manera unilateral, estime conveniente, haciéndose las modificaciones correspondientes al programa.

Si se presentaran causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a **"EL CONTRATISTA"**, este podrá también solicitar una prórroga, la cual deberá ser solicitada por escrito y antes del vencimiento del plazo de ejecución, pero será optativo para **"EL MUNICIPIO"** concederla o negarla. Si la concede, decidirá si procede imponer las sanciones a que haya lugar y si la niega, podrá exigir a **"EL CONTRATISTA"** el cumplimiento del contrato, ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien, procederá a rescindir el contrato de conformidad con lo establecido en las cláusulas respectivas de este instrumento.

SEXTA. - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA: **"EL CONTRATISTA"** se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que obrará como residente de construcción, el cual deberá de tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de aceptación, el cual podrá ejecutar en cualquier tiempo.

Así mismo, **"EL MUNICIPIO"**, establecerá la residencia de supervisión de obra, con anterioridad a la iniciación de la misma, la cual deberá recaer en un servidor público con la experiencia necesaria, acorde al tipo de los trabajos a realizar, quien fungirá como su representante ante **"EL CONTRATISTA"** y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por **"EL CONTRATISTA"** ésta residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos; así mismo tendrá las facultades y responsabilidades que le otorga la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.

En caso de que la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago deberá ser autorizada por la residencia de supervisión obra de **"EL MUNICIPIO"**.

SEPTIMA: RELACIONES LABORALES. - "EL CONTRATISTA" como empresario y único patrón del personal que intervenga por contrato de trabajo o con cualquier otro carácter bajo sus órdenes para la ejecución de la obra objeto del presente contrato, asume las responsabilidades de cualquier naturaleza derivadas de dicha relación liberando a **"EL MUNICIPIO"** de las mismas, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia se le podrá considerar a este último como patrón sustituto o solidario.

En consecuencia **"EL CONTRATISTA"** se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"EL MUNICIPIO"**, en relación con los trabajos de este contrato.

OCTAVA.- ANTICIPOS: Para apoyar la iniciación de los trabajos, **"EL MUNICIPIO"** otorgará un anticipo del 30% (Treinta por ciento) del monto total del costo de la obra materia del presente contrato señalado en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento, monto que resulta ser por la cantidad de **\$242,904.00 (Doscientos cuarenta y dos mil novecientos cuatro pesos 00/100M.N.)** del cual el 10% (Diez por ciento) será para el inicio de los trabajos y el 20% (Veinte por ciento) restante para la compra de equipo y materiales de instalación permanente.

El anticipo deberá de ser amortizado totalmente al término del ejercicio señalado para la ejecución del contrato para el que fue otorgado, mediante deducciones proporcionales que se hagan en cada una de las estimaciones.

**CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES, COMISARIO ARTURO AYÓN
FLORES, BARTOLO PEÑA, CUAUHTÉMOC Y JUAN ESCUTIA, ZEMPOALA, COL. EL
CERRITO. CONTRATO PMZ-FAISM-083/2024-008-01**

que por trabajos ejecutados se aprueben a "EL CONTRATISTA".

OPERADO

Si al concluir dicho término no se ha amortizado el anticipo, el saldo correspondiente deberá de ser devuelto por "EL CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO". El atraso en la entrega del anticipo, será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado.

Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "EL CONTRATISTA", dentro de los 15 (Quince) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, deberá otorgar la fianza correspondiente por el cien por ciento (100%) del mismo, la cual que deberá ser expedida en los términos que más adelante se indican.

Contra la entrega de la fianza por parte de "EL CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", iniciará el trámite para la entrega del anticipo dentro de un plazo no mayor de 10 (Diez) días hábiles, con antelación a la fecha estipulada del inicio de los trabajos.

NOVENA. - FORMA DE PAGO: Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones, las cuales se deberán formular con una periodicidad no mayor de 30 días naturales conforme lo marca la ley, y serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a la residencia de obra dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de corte, por su parte la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones, contará con un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a su presentación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. "EL MUNICIPIO" pagará las estimaciones, en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de su autorización y que el contratista haya presentado la factura correspondiente.

Las obras se pagarán a base de precios unitarios, dichos pagos incluyen la remuneración a pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los costos directos, indirectos y de financiamiento, que originen los trabajos, así como el cargo por utilidad y el costo de las obligaciones estipuladas en el contrato a cargo del propio contratista.

Las estimaciones y la liquidación, aunque hayan sido pagadas, no implican la aceptación de los trabajos por parte de "EL MUNICIPIO", ya que éste se reserva expresamente el derecho a reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados, así como por pago de lo indebido o en exceso.

En estos últimos casos, "EL CONTRATISTA" deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, a través de la Tesorería Municipal de Zempoala, Hidalgo, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal en los casos de prórroga para el pago del Crédito Fiscal.

Si "EL CONTRATISTA" estuviere inconforme con las estimaciones o la liquidación, tendrá un plazo de 30 días naturales, a partir de la fecha que se haya formulado la estimación o liquidación, para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo el contratista no la efectúa, se considerará definitivamente aceptada por él y sin derecho a ninguna reclamación.

DECIMA. - GARANTÍAS: "EL CONTRATISTA" se obliga a construir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo, y de

**CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES, COMISARIO ARTURO AYÓN
FLORES, BARTOLO PEÑA, CUAUHTÉMOC Y JUAN ESCUTIA, ZEMPOALA, COL. EL
CERRITO. CONTRATO PMZ-FAISM-083/2024-008-01**

las disposiciones legales aplicables, las siguientes garantías:

OPERADO

A. Garantía de correcta inversión del anticipo otorgado que deberá construir mediante fianza otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y a favor de la presidencia municipal de Zempoala, Hgo., por total de importe otorgado como anticipo, para garantizar su correcta inversión, se obliga a presentarla previo a la entrega del anticipo pactado y dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de la licitación mediante la cual se le adjudico la presente contrato. Esta garantía estará vigente hasta la total amortización del anticipo acordado.

B. Garantía de cumplimiento de este contrato que deberá constituir mediante fianza otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y a favor de la presidencia municipal de Zempoala, Hgo., por el 10% (diez por ciento) del importe total del presente contrato, incluyendo en dicho contrato los montos relativos a los ajustes de costos y convenios que celebren; y se obliga a presentarla dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo de la licitación mediante el cual se adjudicó el presente contrato. si no se otorga la fianza de cumplimiento en el plazo legal ya señalado, "el municipio", podrá determinar la rescisión administrativa del presente contrato. Esta garantía estará vigente hasta que "el contratista", de cumplimiento total a los compromisos y obligaciones que adquiera con la suscripción de este instrumento.

C. Garantía para responder de los derechos surgidos en la obra, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad.

Concluidos los trabajos, no obstante, su recepción normal, "el contratista", queda obligado a responder de los defectos surgidos en la obra, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de términos de la fianza. Que se obliga a constituir a favor de la presidencia municipal de Zempoala, Hgo., por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos con vigencia de un año siguiente a la fecha de entrega recepción de la obra, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA", deberá presentar dicha fianza.

En caso de que existan fianzas de cumplimiento y vicios ocultos en una sola, su plazo será un año después de la fecha de entregarecepción.

DECIMA PRIMERA.- AJUSTE DE COSTOS.- Las partes acuerdan que si durante la vigencia del presente contrato, ocurren circunstancias de orden económico no previstas del presente contrato, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados por ambas partes, atendiendo a lo establecido por los artículos 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo, el aumento o reducción correspondiente deberá ser constar por escrito.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme a la ley de la materia pudiera ser sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de la obra.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades adicionales, estas se pagaran a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato inicial sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

DECIMA SEGUNDA. - RETENCIONES. De las estimaciones que sean cubiertas por "EL MUNICIPIO" a favor

OPERADO

**CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES, COMISARIO ARTURO AYÓN
FLORES, BARTOLO PEÑA, CUAUHTÉMOC Y JUAN ESCUTIA, ZEMPOALA, COL. EL
CERRITO. CONTRATO PMZ-FAISM-083/2024-008-01**

de "EL CONTRATISTA", se le retendrán a éste último, el cinco al millar de cada una de ellas, por concepto del servicio de vigilancia, inspección y control de la secretaria de contraloría del gobierno del estado con fundamento en el artículo 35 de la Ley Estatal de Derechos y artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo Y El 1 % (uno por ciento) del monto de los trabajos contratados por supervisión de obra pública según el Artículo 157 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y el Art.1 frac. II.3.8.2 Derecho por supervisión de obra pública., de la ley de ingresos para el municipio de Zempoala, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

DECIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: "EL CONTRATISTA" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "EL MUNICIPIO", con la aprobación expresa, previa y por escrito de éste, siempre y cuando no tenga obligaciones pendientes de cumplir derivadas de este u otro contrato que tenga celebrado con "EL MUNICIPIO".

DECIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS: "EL MUNICIPIO", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato, y dar a "EL CONTRATISTA" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene el propio municipio.

DECIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS: "EL MUNICIPIO" tiene la facultad de suspender temporal o definitivamente la ejecución total o parcial de los trabajos objeto de este contrato, en cualquier estado que estos se encuentren, dando aviso por escrito a "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" a su vez se obliga a atender las indicaciones que "EL MUNICIPIO" le haga en relación a la suspensión temporal o definitiva de la ejecución de las obras a que se refiere el párrafo que antecede.

Cuando la suspensión sea temporal o parcial "EL MUNICIPIO" informará a "EL CONTRATISTA" sobre la duración aproximada y concederá la ampliación del plazo que se justifique.

Si la suspensión es parcial, "EL MUNICIPIO" podrá reducir el monto del contrato, para el caso de que la suspensión sea total y definitiva, se dará por terminado el contrato.

Cuando "EL MUNICIPIO" ordene la suspensión por causa no imputable a "EL CONTRATISTA", pagará a éste, a los precios unitarios fijados en el contrato, las cantidades de trabajo que hubiere ejecutado hasta la fecha de la suspensión.

Por los trabajos ejecutados o servicios prestados que no hayan sido considerados o no puedan considerarse en los precios unitarios, se pagará a "EL CONTRATISTA" el importe de ellos en la forma establecida en la cláusula octava de este contrato.

DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente, sin necesidad de declaración judicial, el contrato cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave para el Estado o para el interés social, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

OPERADO

**CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES, COMISARIO ARTURO AYÓN
FLORES, BARTOLO PEÑA, CUAUHTÉMOC Y JUAN ESCUTIA, ZEMPOALA, COL. EL
CERRITO. CONTRATO PMZ-FAISM-083/2024-008-01**

DECIMA SEPTIMA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: La recepción de los trabajos ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo, reservándose **"EL MUNICIPIO"** el derecho por reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

"EL MUNICIPIO" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Para tal efecto, **"EL CONTRATISTA"** notificará por escrito la terminación de los trabajos adjuntando la relación de las estimaciones o desgastos aprobados, monto ejercido, crédito a favor o en contra y saldos.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la liquidación correspondiente, existieren responsabilidades debidamente comprobadas a cargo de **"EL CONTRATISTA"** para con **"EL MUNICIPIO"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si no fueran suficientes, se hará efectivo con cargo a la fianza otorgada por **"EL CONTRATISTA"**.

Si al recibirse los trabajos existieren reclamaciones de **"EL CONTRATISTA"** pendientes de resolver, se deducirá sobre las mismas, a más tardar en el plazo de 15 (Quince) días calendario a partir de la recepción parcial o total de los trabajos, se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos de este contrato.

DECIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA :

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en los anexos de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL MUNICIPIO"** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga **"EL CONTRATISTA"** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo.

En base a lo anterior, **"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de la ejecución de los trabajos cuando éstos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las instrucciones de **"EL MUNICIPIO"** dadas por escrito, en tal caso, **"EL MUNICIPIO"** ordenará su reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que serán efectuados por **"EL CONTRATISTA"** sin que tenga derecho a retribución adicional alguna. En este caso, **"EL MUNICIPIO"** si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados, hasta en tanto no se ejecute su reparación o reposición. Si **"EL CONTRATISTA"** no atiende los requerimientos de **"EL MUNICIPIO"**, éste podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate con cargo a **"EL CONTRATISTA"** y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

OPERADO

**CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES, COMISARIO ARTURO AYÓN
FLORES, BARTOLO PEÑA, CUAUHTÉMOC Y JUAN ESCUTIA, ZEMPOALA, COL. EL
CERRITO. CONTRATO PMZ-FAISM-083/2024-008-01**

Si **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno.

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental y uso de las vías públicas y a las disposiciones que con base en aquellos tenga establecido **"EL MUNICIPIO"** para la ejecución de los trabajos, para lo cual se obliga a obtener el instructivo correspondiente.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega, serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA NOVENA: TERMINOS Y CONDICIONES DEL USO DE LA BITÁCORA:

"EL CONTRATISTA" y **"EL MUNICIPIO"** notificarán los representantes de obra, para llevar a cabo el control y seguimiento a la **bitácora de obra** de manera convencional, en los términos establecidos en los artículos 112, 113, 114, 115, 116 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

VIGÉSIMA. - PENAS CONVENCIONALES: **"EL MUNICIPIO"** podrá retener en total el cinco al millar de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse multiplicando por el número de meses transcurridos desde la fecha de iniciación de las obras, hasta la revisión, por lo tanto se hará la retención o devolución que corresponde a fin de que la retención total sea la procedente. Si al ejecutarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará a favor del erario municipal como pena convencional por el retardo en cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Si **"EL CONTRATISTA"** no concluye la obra en la fecha señalada en el contrato y programa anexo, como pena convencional, deberá cubrir a **"EL MUNICIPIO"** por cada día de atraso, una cantidad igual a cinco al millar del importe total del contrato, siendo el tope máximo de la pena el 10% (diez por ciento) del monto contratado.

Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas.

Por caso fortuito o fuerza mayor, ya que en tal caso **"EL MUNICIPIO"** hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar por la rescisión del contrato o exigir judicialmente su cumplimiento.

Si **"EL MUNICIPIO"** opta por la rescisión, **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional, que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas a juicio de **"EL MUNICIPIO"**.

Los montos que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **"EL CONTRATISTA"**, se harán efectivos con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas en los términos de este contrato, o con

**CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES, COMISARIO ARTURO AYÓN
FLORES, BARTOLO PEÑA, CUAUHTÉMOC Y JUAN ESCUTIA, ZEMPOALA, COL. EL
CERRITO. CONTRATO PMZ-FAISM-083/2024-008-01**

cargo a la fianza de cumplimiento otorgada por "EL CONTRATISTA".

VIGESIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" que se estipulan en el presente contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO", además de que se le apliquen a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales, conforme a lo establecido por este contrato, y se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Al respecto, las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, aceptando que cuando "EL MUNICIPIO" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula siguiente, en tanto que si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Son causas de rescisión por parte de "EL MUNICIPIO", que "EL CONTRATISTA" se ubique en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. No inicia los trabajos objeto del contrato en la fecha establecida o en su caso en la que por escrito señale "EL MUNICIPIO".
2. Suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos que hubiere sido rechazada como defectuosa por "EL MUNICIPIO".
3. No ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".
4. No da cumplimiento al programa de trabajo y, a juicio de "EL MUNICIPIO", el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
5. No cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral.
6. Es declarado en quiebra o en suspensión de pagos.
7. Subcontrata parte de los trabajos sin autorización previa y por escrito de "EL MUNICIPIO".
8. Cede los derechos de cobro derivados del contrato sin sujetarse a lo dispuesto en este contrato.
9. No da a "EL MUNICIPIO" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de materiales y trabajos.
10. En general, por incumplimiento a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, a las leyes aplicables a este contrato, o a las órdenes de "EL MUNICIPIO".

VIGESIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION. "EL CONTRATISTA" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a reservar toda la información derivada del presente instrumento.

VIGESIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE RESOLUCION DE CONTROVERSIAS FUTURAS, PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO: "EL CONTRATISTA" y "EL MUNICIPIO" En caso de controversia que se suscite con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción

**CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES, COMISARIO ARTURO AYÓN
FLORES, BARTOLO PEÑA, CUAUHTÉMOC Y JUAN ESCUTIA, ZEMPOALA, COL. EL
CERRITO. CONTRATO PMZ-FAISM-083/2024-008-01**

de los Tribunales del Fuero Común del Estado de Hidalgo, con sede en la ciudad de Pachuca Estado de Hidalgo; por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, y en términos de lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, vigente y su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Hidalgo y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

En los anteriores términos dejan las partes celebradas el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura, firman en dos tantos de conformidad los que en el intervienen, en Zempoala, Hidalgo el día **11 de diciembre de 2024**

TITULAR DE "LA CONVOCANTEMUNICIPAL"
MUNICIPIO DE ZEMPOALA

MATRO. FRANCISCO SINUHE RAMIREZ OVIEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MTRA. ZYANYA ALEIDA VARGAS VITE
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS
PÚBLICAS

TESTIGOS

ING. JORGE LUIS VARGAS HERNÁNDEZ
PERSONA FÍSICA

MTRA. LORENA ADRIANA CHAVEZ OVIEDO
TESORERA MUNICIPAL

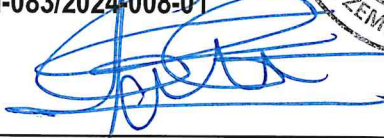


FAIMS

OPERADO

CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES, COMISARIO ARTURO AYÓN FLORES, BARTOLO PEÑA, CUAUHTÉMOC Y JUAN ESCUTIA, ZEMPOALA, COL. EL CERRITO. CONTRATO. PMZ-FAISM-083/2024-008-01


LIC. MIGUEL ÁNGEL CAMBOY SÁNCHEZ
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL


MTRA. GUADALUPE KARLA MARIANA GUTIÉRREZ
GUTIÉRREZ
SINDICA HACENDARIA

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON EL NÚMERO ANTERIOR INDICADO; CELEBRADO ENTRE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZEMPOALA HIDALGO Y LA PERSONA FISICA JORGE LUIS VARGAS HERNÁNDEZ, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES, COMISARIO ARTURO AYÓN FLORES, BARTOLO PEÑA, CUAUHTÉMOC Y JUAN ESCUTIA, ZEMPOALA, COL. EL CERRITO UBICADA EN LA LOCALIDAD DE ZEMPOALA, COL. EL CERRITO.

OPERADO

FAIMS

